REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY

Bogotá D.C., ocho (8) de abril de dos mil veintiuno (2021)

EXP. N°2017-00757.

Toda vez que el **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS (FNG)**, en su calidad de "fiador" del demandado, canceló la obligación al **BANCO DE BOGOTÁ S.A.**, operó la subrogación legal contemplada en el numeral 3 del artículo 1668 del Código Civil¹.

En atención a la solicitud que antecede, al ser procedente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1959 del Código Civil, el Despacho dispone:

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la cesión de derechos de crédito, realizada entre el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. (FNG) como cedente y CENTRAL DE INVERSIONES S.A. – CISA, como cesionario.

SEGUNDO: RECONOCER a la abogada NATHALY ALEXANDRA DÍAZ GUTIÉRREZ como apoderado judicial de la cesionaria ahora demandante CENTRAL DE INVERSIONES S.A. – CISA, en la forma y términos del poder conferido.

Notifiquese,

MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS

JUEZ

¹ ARTICULO 1668. <SUBROGACION LEGAL>. Se efectúa la subrogación por el ministerio de la ley, y aún contra la voluntad del acreedor, en todos los casos señalados por las leyes y especialmente a beneficio: (...) 30.) Del que paga una deuda a que se halla obligado solidaria o subsidiariamente.

JUZGADO 26 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ANOTACION DE **ESTADO N 46, FIJADO HOY 9 DE ABRIL DE 2021** A LA HORA DE LAS 8:00 AM

Martha Isabel Barrera Vargas

Firmado Por:

MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS JUEZ MUNICIPAL JUZGADO 26 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f55c8bd690cf1ba2229a858a57862fd59da231e8e369e9ef060c8b688b3e398**Documento generado en 08/04/2021 11:25:59 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica